



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ

Valparaíso, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado : GUILLERMO ANTONIO GARCÍA PINEDA
Radicado : 188604089001-2017-00023-00

Se **ACEPTA** la **CESIÓN** de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte subrogataria – cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con NIT 800037800-8, en favor del subrogataria – cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA** con NIT 860042945-5; Teniendo en cuenta lo anterior, procede el despacho a dar trámite del escrito de cesión allegado el 23 de enero de 2023, en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **CESIÓN** de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte subrogataria-cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT 800037800-8, en favor a la parte subrogataria-cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** con NIT 860042945-5.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ

Valparaíso, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado : HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado : ROSEBEL CAVICHE BARRERA
Radicado : 188604089001-2020-00012-00

Se **ACEPTA** la **CESIÓN** de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte subrogataria – cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con NIT 800037800-8, en favor del subrogataria – cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA** con NIT 860042945-5; Teniendo en cuenta lo anterior, procede el despacho a dar trámite del escrito de cesión allegado el 23 de enero de 2023, en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **CESIÓN** de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte subrogataria-cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con NIT 800037800-8, en favor a la parte subrogataria-cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA** con NIT 860042945-5.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, Caquetá dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE : **YLDER ARRIGUI DIAZ**
APODERADO : **PEDRO IGNACIO GASCA BONELO**
DEMANDADO : **PLINIO CLEVES**
RADICACIÓN : **10860408900120180005600**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante el día 26 del mes de enero y año cursante, en la cual solicita que se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de la presente causa, encuentra el Despacho procedente la misma, por cuanto al día de hoy, de los documentos que integran el presente expediente, no se observa que se haya materializado, por cuanto se hace necesario así determinarlo en el presente proveído.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 37, 42, 43, y 457 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, El Juzgado Promiscuo Municipal de Valparaíso, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del próximo miércoles ocho (08) de marzo de 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles perseguidos en este asunto, de propiedad del demandado, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en el Banco Agrario-depósitos judiciales, a la orden del Juzgado y por razón de este proceso.

SEGUNDO: Por la secretaría del Juzgado, elabórese el aviso de remate, fijándose en una parte visible del Juzgado y adviértase a la parte actora que deberá publicarlo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada en el periódico “La Nación” y en una emisora local, para lo cual se entregarán sendas copias a la parte interesada.

La parte actora acompañará las publicaciones del aviso de remate y el folio de matrícula inmobiliaria completo y actualizado (Art. 450 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV